



ACUERDO Nro. 0473

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 numeral 1 de la Carta Magna, establece que: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”*;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”*;
- Que,** el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que Dependen



de la Función Ejecutiva (APCID), establece las directrices y el procedimiento de las solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”*;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”*;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.”*;
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone lo siguiente: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte”*;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”*;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 408 de 12 de junio de 2018 la Dirección Financiera emite la disponibilidad presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN RUTAS Y HORARIOS QUE NO OPERA TAME (...)” con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Interior; y, a la partida Nro. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada “Pasajes al Exterior” por el valor total de USD 38.658,53;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 409 de 12 de junio de 2018 la Dirección Financiera emite la disponibilidad presupuestaria para la contratación del “SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN RUTAS Y HORARIOS QUE NO OPERA TAME (...)” con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000 denominada Pasajes al Interior; y, a la partida Nro. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000 denominada “Pasajes al Exterior” por el valor total de USD 4.638,54;



- Que,** Oficio COEPRES-470-18 de fecha 14 de agosto del 2018, ingresado con documento Nro. MD-DSG-2018-7708-INGR, de fecha 16 de agosto del 2018, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Ab. Augusto Moran Nuques, Presidente del Comité Olímpico Ecuatoriano, extendió la invitación: "...al Ab. Eduardo González Restrepo y al Lcdo. Jhonathan Fernando Sotomayor Álvarez, funcionarios de la secretaria de estado que usted dirige, a los "III Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", para acompañen a la delegación del Ecuador en este magno evento del 5 al 19 de octubre del presente año";
- Que,** mediante nota inserta en el oficio referido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad dispuso: "*Autorizado Jonathan Sotomayor - Eduardo González continuar con los tramites respectivos viajes al exterior 21/08/2018*";
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Nro. 578 de 18 de septiembre de 2018 el Director Financiero emite la disponibilidad presupuestaria correspondiente para la contratación del "*Certifico la disponibilidad presupuestaria para viáticos en el exterior para el funcionario Jhonathan Fernando Sotomayor Álvarez- Asesor 2, para asistir al encuentro olímpico "III Juegos Olímpicos de la Juventud 2018" a realizarse al 5 al 19 de octubre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires- Argentina(...)*" con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530304 1701 001 0000 0000 denominada viáticos y subsistencias en el exterior por el valor total de USD 3.272,65;
- Que,** con fecha 18 de septiembre de 2018, se emite el Informe de Justificación de Viajes al Exterior Consejo Sectorial de lo Social, del señor Jhonathan Fernando Sotomayor Álvarez, debidamente aprobado por la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, con la finalidad de asistir a los "*III Juegos Olímpicos de la Juventud 2018*" a realizarse al 5 al 19 de octubre de 2018 en la ciudad de Buenos Aires- Argentina del 5 al 19 de octubre de 2018;
- Que,** el 28 de septiembre de 2018, se emitió la Autorización Nro. 64689 a la solicitud de viaje al exterior y en el exterior, del señor Jhonathan Fernando Sotomayor Álvarez, Asesor 2, con fecha de salida 05 de octubre de 2018 y fecha de retorno 19 de octubre de 2018, suscrita por el Abg. Raúl Clemente Ledesma Huerta, Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante memorando Nro. SD-DATH-2018-0896, de fecha 01 de octubre del 2018, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, solicita: "*se proceda a la elaboración del acuerdo ministerial de viaje al exterior con Autorización número 64689 del funcionario JHONATHAN FERNANDO SOTOMAYOR ALVAREZ a Buenos Aires- Argentina del 05 de octubre al 19 de octubre del 2018...*";
- Que,** mediante memorando Nro. SD-CGAJ-2018-0743, de fecha 02 de octubre del 2018, la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite observaciones al requerimiento de elaboración del acuerdo para autorizar el viaje al exterior del señor JHONATHAN FERNANDO SOTOMAYOR ALVAREZ;
- Que,** mediante memorando Nro. SD-DATH-2018-0902, de fecha 02 de octubre del 2018, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, solicita: "*...se proceda a la elaboración del acuerdo ministerial de viaje al exterior con Autorización número 64689 del funcionario SOTOMAYOR ALVAREZ JHONATHAN FERNANDO a Buenos Aires - Argentina del 05 de octubre al 19 de octubre del 2018*", una vez justificadas las observaciones realizadas mediante memorando SD-CGAJ-2018-0743, de fecha 02 de octubre del 2018;



Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior; de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID) y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior a partir del 05 al 19 de Octubre de 2018, a favor del Lcdo. Jhonathan Fernando Sotomayor Álvarez, Asesor 2.

Artículo 2.- La Secretaría del Deporte, cubrirá los gastos de pasajes aéreos para la asistencia a los III Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, según certificación presupuestaria 408 y 409, además cubrirá los gastos de hospedaje, alimentación y viáticos al exterior según certificación presupuestaria 578.

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 03 OCT 2018

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

